

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas, ejercicio 2019, BDNS (Identif.): 472730.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la “Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas, ejercicio 2019”, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Esta alcaldía, mediante Decreto núm. 2268/19 de 19 de agosto de 2019, ha resuelto la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2019.

Primero: Beneficiarios: Estas subvenciones van destinadas a las entidades y/o asociaciones Deportivas locales inscritas al Registro Municipal de Entidades de Oliva, que tengan la naturaleza o el carácter de Deportivas.

Segundo: Objeto: Conceder ayudas a las entidades deportivas locales constituidas al amparo de la ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat Valenciana (Llei de l'Esport i l'Activitat Física de la Comunitat Valenciana), con la finalidad de la promoción del deporte local a través del fomento de las actividades que organizan las entidades deportivas locales sin ánimo de lucro.

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

Promoción de Escuelas de iniciación deportiva.

Organización de acontecimientos, campañas y competiciones de fomento del deporte.

Ayuda a equipos de competición y deportistas no profesionales locales.

Ayuda para la constitución de nuevas entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Tercero. Ordenanza General de subvenciones: Cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza general municipal reguladora de concesión de subvenciones, publicadas en el BOP de Valencia nº 187, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Cuarto: Bases Reguladoras: Los requisitos y documentación que se han de presentar están contemplados en las bases que regulan esta convocatoria y publicadas al BOP de Valencia nº 277, de fecha 21 de noviembre de 2009 y, posteriores modificaciones publicadas al BOP de Valencia nº 27, de fecha 1 de febrero de 2012 y, nº 208, de fecha 2 de septiembre de 2013.

Quinto: Cuantía de las ayudas: El importe global máximo de las ayudas que se pueda conceder a las entidades Deportivas locales será de 37.500,00€ con cargo a la partida 341000.4890000, del presupuesto municipal. El importe máximo de subvención por entidad solicitante se fija en la cantidad máxima de 10.000€. El importe máximo individual no podrá exceder del 100% del déficit presentado, que en todo caso no superará el 50% del presupuesto de gastos presentado para cada actividad deportiva.

Sexto: Plazo de presentación: El periodo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia, y será de TRENTA DIAS NATURALES, las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva, mediante instancia normalizada, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Otros datos: Serán subvencionables las actividades deportivas realizadas por las diferentes entidades y que, se desarrollen desde el 1 de julio del año anterior al de la convocatoria hasta el 30 de junio del año en curso.

Se podrán recoger los modelos de solicitud normalizados y las bases en la Oficina Municipal de Información y en los Servicios Deportivos Municipales, donde también se podrá efectuar las consultas oportunas.

Los beneficiarios justificarán el gasto según lo que establece la cláusula quincena de las bases reguladoras y el artículo 23 de la

Ordenanza general municipal reguladora de concesión de subvenciones.

En texto completo de la convocatoria y sus anexos están también disponibles en la web del Ayuntamiento de Oliva: www.oliva.es

Por lo se hace público para el conocimiento general, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oliva, a 21 de agosto de 2019.—La alcaldesa accidental, Ana María Morell Gómez.

2019/13026